



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de octubre de 2.019.-

Expediente N° 36/19 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 73/19.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Ejercicio Fiscal 2020;

LA necesidad de establecer el Presupuesto General para el

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ESTIMASE el "Calculo de Recursos" para el ejercicio 2020, de acuerdo con las planillas discriminativas anexas, las que forman partes integrantes de la presente Ordenanza; en la suma de Quinientos Ochenta y Un Millon Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos: **.\$ 581.460.000,00**

ARTICULO 2°: ESTIMASE el "Presupuesto de Gastos" para el ejercicio 2020, de acuerdo con las planillas discriminativas anexas, las que forman partes integrantes de la presente Ordenanza; en la suma de Quinientos Ochenta y Un Millon Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos: **.\$ 581.460.000,00**

ARTICULO 3°: EL "Presupuesto de Gastos" queda autorizado a nivel de "Finalidad, o Áreas de Acción". La discriminación analítica, por conceptos y/u Objeto del Gasto, tienen carácter figurativo. Los gastos, en cada área, por tales conceptos, surgirán por ejecución del Presupuesto.-

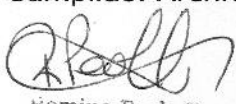
ARTICULO 4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá disponer compensaciones de las partidas, utilizando créditos disponibles y/o el Crédito Adicional previsto para reforzar partidas insuficientes.-

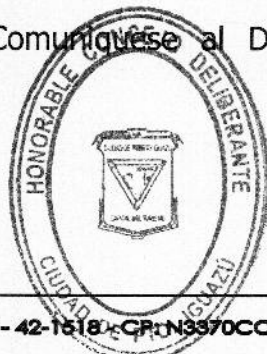
ARTICULO 5°: LOS convenios suscriptos o aportes recibidos con determinados destinos, se incorporarán al Presupuesto General, por los montos totales convenidos, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo elevar copias de la respectiva Resolución, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas. Asimismo el DEM queda facultado para realizar aportes municipales, cuando los fondos provenientes de los convenios suscriptos resultaren insuficientes, a efectos de finalizar, continuar o culminar alguna etapa de la obra, prestación del servicio objeto de aquel.-

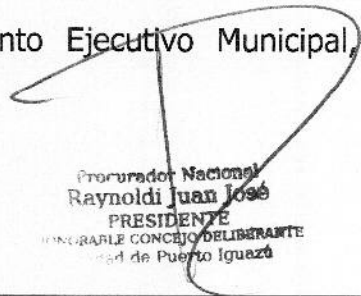
ARTICULO 6°: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de los créditos autorizados en la partida "Transferencias Corrientes", sin perjuicio de los Subsidios y Subvenciones que, por su parte, disponga el Honorable Concejo Deliberante, con cargo a la misma partida.-

ARTICULO 7°: PRORROGASE hasta el 31 de Diciembre del año 2020 los efectos de la Ordenanza N° 57/15 de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa por cuantos subsisten los motivos y hechos que le dieron origen.-

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Cumplido. Archívese. -


Romina Paola Burgos
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú